

Vista la solicitud formulada por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., con CIF núm. F38.029.393, relativa a la ampliación del servicio de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

1º.- Mediante Decreto de esta Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, núm. 7974/2021, de 1 de octubre, se resuelve:

***"Primero.-** Aumentar el porcentaje de taxis que puedan trabajar en un 60% de lunes a viernes y en un 50% sábados y domingos, utilizando la letra y número que cada LM tiene asignada, con efectos a partir del lunes 4 de octubre de 2021, en grupos de tres letras de lunes a viernes empezando por el día 4 con el grupo ABC, DEA... y rodando los grupos hacia detrás cada semana, consiguiendo una igualdad en los días que trabaja cada LM.*

Los sábados y domingos, se utilizarán los números 1 y 2, alternándose cada semana entre sábado y domingo, con esto, en los turnos de aeropuerto se trabajará un turno el sábado y el siguiente turno el domingo"

***Segundo.-** Solapar todos los días, los cambios de turno por la noche entre las 23,00 h. y las 01,00 h. del día siguiente. La intención de esta medida es tener cubierta la llegada de los últimos vuelos en el aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, la salida de los locales de ocio nocturno y además nos puede servir como termómetro para valorar poder incluirlo en la próxima Ordenación del Taxi de esta ciudad.*

- *Turno saliente, alargar el relevo hasta las 01:00 horas del día siguiente.*
- *Turno entrante, adelantar el relevo desde las 23:00 horas.*

***Tercero.-** Mantener esta regulación mientras la situación general no cambie."*

2º.- Con fecha 4 de noviembre de 2021, tiene entrada escrito presentado por la entidad RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., solicitando:

"1º.- Aumentar al 80% el porcentaje de taxis que puedan trabajar, esto es, según el calendario de descanso 2021 de fecha 03/12/2020, según la Ordenanza del Servicio del Taxi municipal y publicado en la web de este Ayuntamiento y desde que sea posible y mantenerlo hasta el 31/01/2022 y valorar su continuación.

2º.- Regular el horario y aumento al 100% de la flota, los siguientes días especiales por posible aumento de la demanda del taxi, según se relaciona:

APERTURA 100% DE LA FLOTA DÍAS ESPECIALES:

- *27/11/2021, Sábado, inicio "Noche en Blanco", desde las 13:00 hasta las 5:00 horas del día 28/11/2021.*

- 03/12/2021, Viernes, salida puente Inmaculada Concepción, desde las 13:00 hasta las 0:00 horas
- 24/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 26/12/2021.
- 31/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 02/01/2022.
- 05/01/2022, Miércoles, desde las 12:00 hasta las 24:00 del día 06/01/2022.

3º.- Seguir manteniendo todos los días, los cambios de turno por la noche entre las 23:00 y las 01:00 horas del día siguiente.

- Turno entrante, adelantar el relevo desde las 23:00 horas
- Turno saliente, alargar el relevo hasta las 01:00 horas del día siguiente."

3º.- Dando cumplimiento a lo recogido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgó trámite de audiencia (adjuntando copia del escrito), a la Asociación Autónom@s del Taxi de MSK, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

4º.- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Taxi, recoge en su artículo 2, los principios a los que somete la actividad de transporte de taxi, entre los que se encuentran, la intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio (letra a)

5º.- Por otra parte del artículo 16.1.b) del citado Decreto, viene a otorgar a las entidades públicas competentes, la prerrogativa de regular las condiciones relativas a la explotación de las licencias de taxi, en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.

6º.- El artículo 45 del vigente Reglamento Regulator del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (BOP núm. 74, de 22 de mayo de 2007), otorga al Ayuntamiento, la facultad para organizar el servicio, al señalar que:

"El Ayuntamiento, oídas las asociaciones y centrales sindicales representativas del sector si éstas no organizan el servicio para que esté en todo momento debidamente atendido, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio y, atendiendo a las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los horarios, calendarios, los días de descanso y períodos de vacación anual, en forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio."

7º.- Por su parte, el artículo 5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, establece que:

"La Administración, por razones de interés público y dentro del ámbito de la presente Ordenanza, podrá dictar resoluciones e instrucciones organizativas, incluida la determinación de otras jornadas excepcionadas del régimen general de descansos, que faciliten el buen desarrollo y adecuada cobertura del servicio."

A pesar de la mejora de todos los indicadores sanitarios, económicos y sociales, derivados de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, aún hoy en día se continúa en nivel 2 de alerta, considerándose prudente un progresivo aumento de los servicios de taxi, hasta el total retorno a la normalidad previa a la pandemia.

8º.- En cuanto a la competencia en materia de autorizaciones y licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en lo relativo a autotaxis ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019, en esta Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana. Concejalía que me ha resultado delegada mediante Decretos del Sr. Alcalde-Presidente números 4182/2019, de 20 de junio, 7573/2021, de 16 de septiembre y 7672/2021, de 20 de septiembre.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, Negociado de Tráfico, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., y en consecuencia aumentar al 80% el porcentaje de taxis que puedan trabajar, esto es, según el calendario de descanso 2021 de fecha 03/12/2020, según la Ordenanza del Servicio del Taxi municipal y publicado en la web de este Ayuntamiento y desde que sea posible y mantenerlo hasta el 31/01/2022 y valorar su continuación.

Segundo.- Regular el horario y aumento al 100% de la flota, los siguientes días especiales por posible aumento de la demanda del taxi, según se relaciona:

APERTURA 100% DE LA FLOTA DÍAS ESPECIALES:

- 27/11/2021, Sábado, "Noche en Blanco", desde las 13:00 hasta las 5:00 horas del día 28/11/2021.
- 03/12/2021, Viernes, salida puente Inmaculada Concepción, desde las 13:00 hasta las 0:00 horas
- 24/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 26/12/2021.
- 31/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 02/01/2022.
- 05/01/2022, Miércoles, desde las 12:00 hasta las 24:00 del día 06/01/2022.

Tercero.- Seguir manteniendo todos los días, los cambios de turno por la noche entre las 23:00 y las 01:00 horas del día siguiente.

- Turno entrante, adelantar el relevo desde las 23:00 horas
- Turno saliente, alargar el relevo hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi que operan en el municipio.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.